

quien lo hizo Como se ve en el R. D. de D. Diego N.º
y a una señal de Cruz y socorro del
oficio defendan la guerra de Manila
y a los pob. y Comun de esta Villa de
fendera los pleitos y negocios y le estan
en cargo y se le en cargo y cum
plida entoda bien y fiel m. con la o
bligacion de su oficio de sindico procur.
del qual se dio la posesion y este
Ayuntamiento y como quiera y parisi
can sin contradiccion alguna y en se
nal de ella como el asiento de la co
responde en este Ayuntamiento chiso
otro acto de posesion y lo dio y es
tun. y sus More lo mandaron dar y
que ninguna persona le quisiere
ni perturbe para de gozar de lo
que aya lugar
Respecto de que el Sr. Gov. del obispado
deste Reino, no puede azer confirmacion
de Cuios sacam. Caxeren los R. D. de esta
Villa y mas tpo de quarenta a. de esta
parte, ni de lo Gov. quiere dar dimi
sion a los muchos pretendientes y
a habido y ay en esta Villa, de los oños
sacerdotes, en grave perjuicio de los
y del beneficio espiritual Comun; de
caxerov se Consulte lo conveniente
azeca deste importante particular
contestando deste decreto al R. su
premo Consejo de la oños de Cuios
rexitonico es esta Villa y que en su
interferencia prueva del Remedio
convenientemente

